

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PRESENTADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LA DESINCORPORACIÓN DE PUESTOS

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo que ha experimentado cambios en su estructura y funcionamiento; estas adecuaciones tienen como propósito conseguir un diseño organizacional más eficiente, acorde con las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) le ha conferido.

De manera particular, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) es uno de los órganos técnicos responsables de ejecutar parte de las atribuciones que la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos le confieren al Instituto y que, en este caso, presenta una propuesta de desincorporación de dos puestos del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio).

Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE, y valorar la pertinencia de realizar la desincorporación de los puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

Así, la propuesta de la UTF considera lo dispuesto por los artículos 41, Fracción V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución; artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; artículo 44, numeral 1, inciso j); 190, 191, 192, numerales 1, incisos c), d), e), f) y g), 2 y 3; 196, numeral 1, y 199 de la LGIPE; artículo 36 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), y 17 a 20 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

El dictamen está estructurado de la siguiente forma:

1. **Justificación y fundamentación de la propuesta** de Desincorporación de puestos del SPEN.
2. **Análisis sobre la procedencia o no de la actualización del Catálogo del Servicio.**
3. **Valoración de la DEA sobre la viabilidad presupuestal de la propuesta**, considerando la actualización del Catálogo del Servicio.
4. **Resultado del Dictamen** para determinar la procedencia de la propuesta de la UTF.

1. **JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Con el propósito de conformar el dictamen para analizar la procedencia de la propuesta de realizar una desincorporación de puestos del SPEN del Catálogo en la UTF, se consideró un marco general de referencia: las funciones sustantivas del INE, los motivos y fines del SPEN, las atribuciones de la UTF y la propuesta (desincorporación de puestos del SPEN).

La responsabilidad fundamental que le confiere la *Constitución* al INE, en su artículo 41, fracción V, es la función estatal para organizar elecciones federales, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Los Apartados A, B, y D de la fracción en comento, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. El INE es la autoridad en la materia, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En este sentido, la ley determina las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. **Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.** Corresponde al INE, entre otros, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos en los procesos federales y locales.

En tanto, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE **regulará la organización** y funcionamiento de este Servicio.

A mayor abundamiento, el párrafo 3 del artículo 30 de la LGIPE señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con **un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional** que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Por otra parte, la LGIPE en su artículo 32 señala la atribución del Instituto para **la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos**. En el artículo 72 del Reglamento Interior del INE establece las atribuciones de la UTF como responsable de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y departidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional.

Por otro lado, tal y como se señaló anteriormente, la LGIPE prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para formar el Catálogo del Servicio, además, la propia LGIPE, en el Artículo 57, le otorga a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) la atribución de integrar y actualizar dicho catálogo, para aprobación de la JGE. A su vez, el Estatuto señala al Catálogo del Servicio como el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el SPEN. En este sentido, los Lineamientos tienen por objeto regular la actualización del Catálogo del Servicio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Por tal motivo, la estructura de cargos y puestos del SPEN en el INE debe responder a dos exigencias básicas: primeramente, debe guardar una correspondencia apegada íntegramente a las actividades constitucionales conferidas al INE y, por otro lado, permitir un desarrollo continuo de las actividades programadas para las áreas del Instituto. Este último criterio es relevante en la medida en que, si bien las

plazas del SPEN son las responsables de dar cumplimiento a las funciones sustantivas del INE, también deben formar parte de una adecuada estructura del órgano ejecutivo/técnico respectivo.

Considerando lo anterior, la UTF solicitó mediante oficio INE/UTF/DG/11543/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019 la desincorporación del SPEN de los siguientes puestos del Cuerpo de la Función Técnica, con fundamento en la fracción III del artículo 23 y fracción II del artículo 33 de los Lineamientos:

- Auditora / Auditor Senior (Oficinas Centrales)
- Auditora/ Auditor

“... ”

Los principales motivos para desincorporar los puestos antes señalados consisten en:

1. Análisis de la causal de desincorporación

Se justifica la desincorporación de los puestos de Auditor/Auditoria Senior (Centrales) y Auditor, toda vez que se pretende modificar la estructura de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como adoptar nuevas tecnologías para el desarrollo de las actividades realizadas por dicho personal, en este sentido resultan aplicables las fracciones III y V del artículo 20 de los referidos lineamientos.

Lo anterior toda vez que con motivo de la reestructuración que se planea realizar en la Dirección de Auditoría con la finalidad de orientar de manera más eficiente las revisiones que se realicen en materia de fiscalización a los sujetos obligados, para lo cual es necesario crear una nueva estructura operativa que sea capaz de afrontar los retos de la fiscalización en materia electoral con un perfil orientado a la mayor explotación de las tecnologías de la información.

En este sentido, los puestos de Auditor/Auditora Senior (Centrales) y Auditor, no desempeñan las funciones que requiere el nuevo modelo de auditoría en función a la reestructuración del área, pues además del análisis de

documentos financieros es necesario que desarrollen las siguientes actividades:

- **Administración de riesgos.** *Procesos y proyectos que realice el personal que persigan el cumplimiento y objetivos del Instituto, a través de metodologías y técnicas de análisis de información que permitan identificar eventos potenciales que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de las obligaciones que en materia de fiscalización tienen los sujetos obligados. Dicha administración permitirá jerarquizar, evaluar, controlar y darles seguimiento, a efecto de incrementar la seguridad, precisión y certeza en los resultados generados.*
- **Análisis de bases de datos.** *A través del manejo de información precisa, sistematizada y práctica, se plantea la reducción de desviaciones y pérdidas que impacten al erario público o vulneren a la sociedad en general, con actividades de control y calidad de datos, que permitan implementar respuestas eficaces ante posibles riesgos, utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación.*
- **Asuntos jurídicos.** *A través de la integración de personal con conocimientos jurídicos pueda atenderse la mayor cantidad de controversias legales contables que se susciten en el desempeño de las actividades del área, así como las consultas que se formulen, requerimientos de información, entre otros, que permitan homologar criterios jurídicos certeros y eficaces dentro de la Dirección.*
- **Ingeniería financiera.** *Identificar y cuantificar la diversidad de riesgos en materia de origen y aplicación de recursos financieros de los sujetos obligados y terceros que se encuentren vinculados en los procesos de fiscalización, mediante el uso de herramientas metodológicas de análisis prospectivo.*

Por ende, es necesario reformular la manera en la que realizan sus funciones los puestos en comento a efecto de que se implementen las tareas descritas en la operación de las revisiones que se realizan a los sujetos obligados, motivo por el cual resulta imperativo que esta nueva estructura operativa sea capaz de afrontar los nuevos retos de las labores de fiscalización en materia electoral, a través de mecanismos que potencien la explotación de las

tecnologías de la información incrementando la eficiencia y precisión en la calidad del trabajo.

La detección oportuna de posibles irregularidades en materia de fiscalización de los sujetos obligados, entregas de resultados en menor tiempo, y la implementación de actividades o procesos que permitan al Instituto generar conocimiento a partir del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Por lo tanto, se actualiza el supuesto previsto por las fracciones III y V del artículo 20 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral (se solicitó la modificación a la estructura de la UTF), así como en lo dispuesto por el párrafo segundo de dicho artículo: ninguna de las funciones asignadas al puesto es de carácter sustantivo respecto de la organización de elecciones o mecanismos de participación ciudadana, como se señalará en el siguiente apartado.

2. Perfil de los puestos

El Servicio Profesional es un sistema mediante el cual los órganos electorales se allegan del personal calificado, apto e idóneo para el desempeño de la función electoral.

Derivado de esto, se hace necesario que existan procedimientos claros y objetivos mediante los cuales se puedan medir racionalmente, las competencias y capacidades de los aspirantes a un cargo determinado.

Esto es, el concurso público es la vía primordial mediante la cual el Instituto Nacional Electoral debe seleccionar a quienes desempeñarán los cargos en la estructura de puestos ejecutivos y técnicos.

*En relación con lo anterior, los puestos de Auditor/Auditora Senior (Centrales) y Auditor son catalogados como "técnicos"; lo que hace suponer que llevan a cabo actividades especializadas. Sin embargo, en **la práctica, las funciones son de carácter operativo, y las funciones especializadas las desempeñan los Jefes de Departamento.***

Es relevante señalar que, la Unidad Técnica de Fiscalización es la única de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que cuenta con puestos de carácter técnico en oficinas centrales y desconcentrados.

3. Análisis del puesto de Auditor

En este caso es importante señalar que se trata de un puesto que no ha resultado necesario y que no fue concursada en 2017, por lo que no es necesario mantenerla dentro del catálogo.

El hecho de que no se haya materializado la plaza de Auditor hace evidente que las actividades correspondientes a dicho cargo están vinculadas con las funciones asignadas al resto de los cargos en la UTF integrados en el Catálogo del Servicio, en consecuencia, puede ser eliminada del catálogo de puestos.

4. Cumplimiento de las actividades sustantivas

Con la desincorporación de los puestos referidos, no existe riesgo en la ejecución y desempeño de la actividad sustantiva asignada constitucionalmente al Instituto, dado que, como se ha apuntado, los cargos de Auditor /Auditora Senior (Centrales) y Auditor, sólo llevan a cabo procesos operativos que no implican funciones especializadas (técnicas) ni de decisión (ejecutivas).

En este sentido, no hay un menoscabo en el desarrollo de las funciones conferidas, pues el personal operativo que se desincorpora del Servicio Profesional Electoral Nacional pasará a ser parte de la Rama Administrativa y seguirá coadyuvando al desarrollo de las funciones operativas de la Unidad Técnica de Fiscalización, mientras que la actividad sustantiva seguirá siendo desarrollada por Directores/as, Coordinadores/as, Subdirectores/as, así como Jefes de Departamento.

De esta forma, se ha extendido la designación de encargados de despacho ante la necesidad de cumplir las tareas encomendadas constitucionalmente al Instituto Nacional Electoral, pues como es de su conocimiento la fiscalización nacional a las finanzas de los partidos políticos es una tarea encomendada de manera exclusiva y permanente al INE, lo que genera una dinámica de trabajo continúa y con horarios de labores extensos, misma que se cumple en su totalidad.

5. Movilidad del personal

Los puestos de los que se solicita su desincorporación fueron concursados en 2017, mientras que el porcentaje de vacancia resultó ser elevado ya que obtuvo un 83.78% de vacancia del total de 111 plazas ofertadas; es decir, una gran proporción de las plazas no se pudo conseguir un MSPEN que cumpliera con los requisitos del puesto.

Cargo /puesto	Plazas	Concurso Público Ingreso 2017		Vacantes 2017	
		Plazas	Porcentaje	Plazas	Porcentaje
Auditor /Auditora Senior (Oficinas Centrales)	111	18	16.22%	93	83.78%

Los resultados del Concurso Público 2017 ponen en evidencia que el proceso de selección no responde a la realidad del puesto, ya que la exigencia en calificaciones, experiencia y conocimientos provocó que muy pocos lograran ingresar al SPEN lo que a su vez derivó en que incrementara el número de vacantes. Esta circunstancia originó otro problema, ya que ante la inminencia del proceso electoral federal 2018 las vacantes tuvieron que cubrirse con Encargados de Despacho, por lo que se dispararon en el área las ocupaciones bajo esta modalidad, implicando que el personal que realiza estas funciones "sustantivas" fueran realizadas por personal temporal. La situación anterior, si implica un riesgo operativo, toda vez que el seguimiento de las revisiones e integración de la información puede verse interrumpida.

Puestos	Ocupaciones por Encargado de Despacho		
	Despacho		
	2017	2018	2019*
Auditor /Auditora Senior (Oficinas Centrales)	92	65	95

*04/11/2019

En ese mismo sentido, cabe señalar que por el proceso electoral federal 2017-2018 se habilitaron las "Ocupaciones por Medidas de excepción", en virtud de que se habían terminado las listas de reserva del Concurso Público 2016-2017 para los puestos de la UTF, motivo por el cual esta excepción de incorporación temporal aplicó para cubrir vacantes con personal de honorarios y quienes no cumplían con el requisito de la temporalidad laboral en el Instituto.

Puestos	Ocupaciones por Medidas de excepción	
	2018	2019
Auditor /Auditora Senior (Oficinas Centrales)	64	45

En virtud de lo anterior, en los 24 meses que han transcurrido de su incorporación al SPEN, ante la existencia de plazas vacantes y la urgencia de ocupar de manera inmediata los citados puestos que, se insiste, si bien es cierto las actividades realizadas no están relacionadas de manera directa con las funciones sustantivas del Instituto, por lo que no llevan a cabo funciones ejecutivas ni técnicas, la Unidad Técnica de Fiscalización ha tenido que designar encargados de despacho buscando elegir preferentemente al personal del Instituto que ocupa cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza a ocuparse.

Al respecto, es importante aclarar que existen dificultades para cubrir las vacantes, pues la Unidad Técnica de Fiscalización se ha enfrentado a la problemática de encontrar personal del SPEN, y/o de la rama administrativa

que se interese en pertenecer a la propia Unidad. Ante ello, surgió la necesidad de recurrir a "medidas excepcionales", ya que no en todos los casos los encargados de despacho pertenecen a los citados sistemas, siendo personal externo quien actualmente las ocupa.

En este sentido, si bien el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral establece que las encargadurías serán hasta por nueve meses pudiendo renovarse por un periodo igual; a la fecha del presente oficio, se han excedido los plazos antes señalados

*Durante los 24 meses que han transcurrido desde su incorporación al SPEN, los puestos propuestos para su desincorporación, han representado considerablemente **un alto índice de movilidad en su ocupación.***

Al respecto, se precisa que en la Unidad Técnica de Fiscalización desde su incorporación las plazas del SPEN se dieron los resultados siguientes:

- De las 18 plazas ocupadas mediante el Concurso Público 2017, únicamente 14 siguen ocupadas por ganadores del concurso.*
- 93 plazas quedaron disponibles (83.78%) y fueron ocupadas mediante la figura de encargado del despacho.*
- El total de movimientos, durante los ejercicios 2017, 2018 y el parcial de 2019, es de 92 encargadurías, las cuales se han renovado en 158 casos.*
- La ocupación por medida de excepción se ha solicitado en 109 ocasiones.*

Como resultado de lo anterior, en la Dirección de Auditoría de la UTF se han realizado 267 movimientos desde el primero de noviembre de 2017, los cuales corresponden a las plazas que se pretenden desincorporar, tal y como lo muestra la tabla que se agrega al presente como Anexo único; en este

sentido, toda vez que se pretende crear una nueva base de personal con los conocimientos descritos en el apartado 1 del presente oficio esta movilidad del personal podría verse incrementada derivado de las funciones que se pretende implementar con la reestructuración de la Dirección de Auditoría.

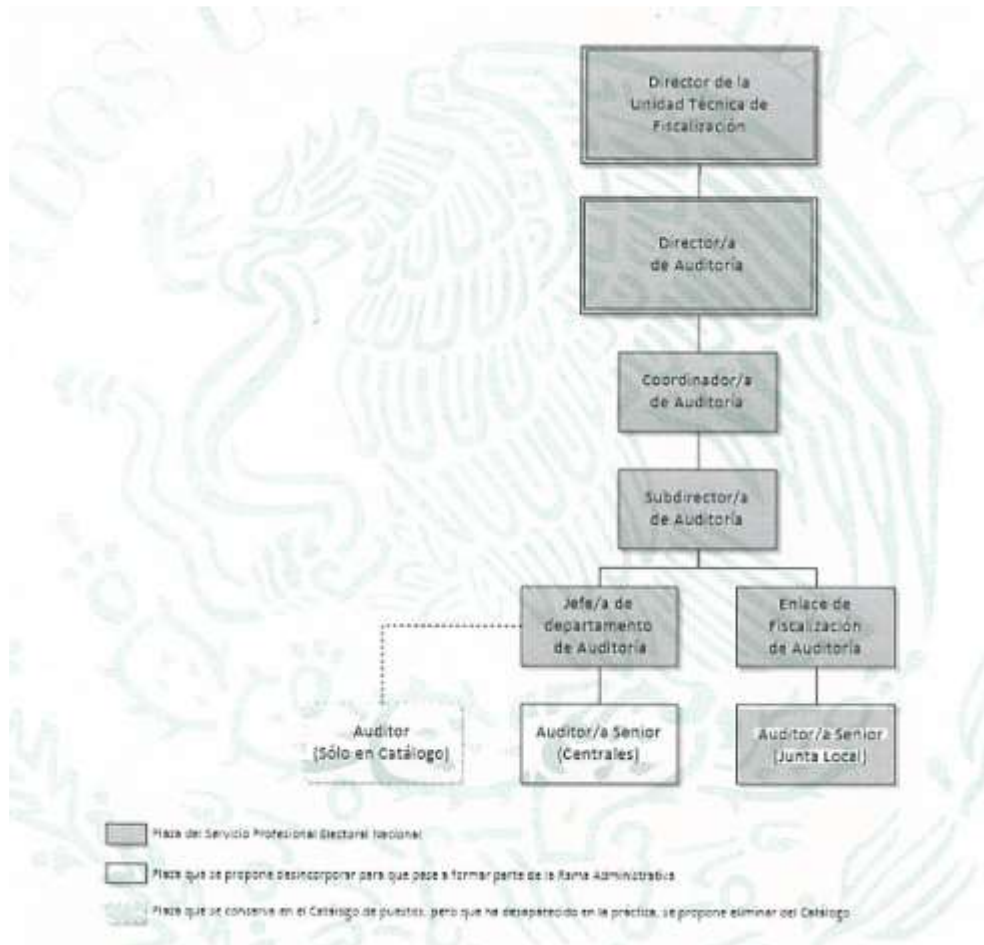
6. Examen de incorporación

La norma estatutaria precisa que anualmente el Instituto Nacional Electoral someterá a concurso público las plazas que se encuentren vacantes, previa declaratoria que haga la Junta General Ejecutiva; esto implica, que la autoridad electoral debe realizar, previo a la emisión de la convocatoria respectiva, una revisión de aquellas plazas que sean susceptibles de ser sometidas a concurso público, por encontrarse vacantes.

La organización de los concursos públicos de ingreso representa la aplicación de importantes recursos financieros, materiales y de tiempo, por lo que resulta válido afirmar que ante la alta movilidad de personal en el puesto de Auditor/Auditora Senior (Junta Local), Auditor /Auditora Senior (Centrales) y Auditor, el Instituto Nacional Electoral invariablemente, tendría que someter a concurso público los citados cargos de manera reiterada.

7. Estructura Propuesta

En caso de que la desincorporación de dichos puestos proceda, los miembros del Servicio que los ocupan pasarían a formar parte de la Rama Administrativa, de la siguiente manera:



8. Incorporación a la Rama Administrativa

Las plazas vacantes de los puestos propuestos para su desincorporación del SPEN, se ocuparán conforme a las disposiciones establecidas para la rama administrativa, estableciendo que aquellos que fueron ganadores del concurso del SPEN, no tengan que concursar en su plaza de la rama administrativa.

9. Fundamento legal

Cabe subrayar que la solicitud de desincorporación de dichos cargos se realiza con base en lo previsto en los artículos 36, fracción I, y 37 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa; 17, fracción I, 18, fracción II, 20, fracción III y V, y 23, fracción III de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Finalmente, es conveniente señalar que el Programa de Trabajo para el ejercicio 2019 de la DESPEN contempla la revisión del Catálogo del Servicio con objeto de mantenerlo actualizado y al servicio de los otros mecanismos del SPEN.

2. ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO

En el artículo 20 de los Lineamientos dispone que desincorporación de un cargo o puesto del Servicio se podrá realizar en los supuestos siguientes:

“ ...

- III. Cuando se solicite la modificación a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;**
- V. Cuando se adopten nuevas tecnologías para el desarrollo de actividades o procesos y sustituyan las funciones de un cargo o puesto, u**

...

La desincorporación de cargos y puestos procederá cuando ninguna de las funciones asignadas a los cargos y puestos propuestos sea de carácter sustantivo respecto de la organización de elecciones o mecanismos de participación ciudadana.”

La propuesta consiste desincorporar 2 puestos de la UTF, ya que no realizan actividades sustantivas dentro de la UTF. Las plazas asignadas a cada uno de los puestos se observan a continuación:

Puestos en la Actualidad		
Núm.	Nombre del puesto	Plazas
1	Auditora / Auditor Senior (Oficinas Centrales)	111
2	Auditora/ Auditor	0

Los dos puestos y las 111 plazas que comprende están adscritos a la Dirección de Auditoría.

Para el análisis de funciones hay que tener en cuenta que en la estructura del SPEN existen dos Cuerpos para el cumplimiento de las funciones:

- a) Función Ejecutiva, está conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio (Artículo 30 del Estatuto).
- b) Función Técnica, está conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.**

En el caso que nos ocupa, ambos puestos pertenecen al cuerpo de la función técnica.

Sustantividad de las funciones asignadas a los puestos que se solicita desincorporar

A partir de un análisis inicial, es posible concluir que las funciones descritas en las cédulas del Catálogo del Servicio para cada uno de los puestos han cambiado de naturaleza y alcances, toda vez que han adoptado un carácter eminentemente operativo; tales funciones han desaparecido o han sido absorbidas o retomadas por otros cargos del cuerpo de la Función Ejecutiva del SPEN, (Jefaturas de Departamento, Subdirecciones, Coordinadores y Directores).

Los puestos están catalogados en la rama técnica del SPEN, lo que supondría el desempeño de actividades especializadas. Sin embargo, en la práctica, las funciones son de carácter operativo, y las funciones especializadas las desempeñan los Jefes de Departamento. Asimismo, los puestos no exigen conocimientos específicos o especiales en alguna materia; muestra de ello es que el nivel exigido

en algunos casos es a nivel bachillerato, lo que contradice las necesidades de las áreas.

Conviene notar que la UTF es la única de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que cuenta con puestos de carácter técnico en oficinas centrales y desconcentrados.

En este sentido, de conformidad con lo que manifiesta el área, los puestos de Auditora / Auditor Senior (Centrales) y Auditora / Auditor, no desempeñan primordialmente funciones sustantivas, pues en realidad quien asume estas funciones es el Jefe de Departamento; por lo que, se actualiza el supuesto previsto por el numeral III del artículo 20 de los Lineamientos relativa a la modificación a la estructura de la UTF, así como en lo dispuesto por el párrafo segundo de dicho artículo, dado que ninguna de las funciones asignadas al puesto es de carácter sustantivo respecto de la organización de elecciones o mecanismos de participación ciudadana.

Bajo estos criterios es que se analizará cada función de los puestos a desincorporar, si cumplen con el criterio de “funciones especializadas” o simplemente son puestos con funciones adjetivas o de apoyo que pueden desarrollarse más en la Rama Administrativa.

1. Puesto de Auditora/Auditor Senior (Oficinas Centrales)

Funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Situación actual de la función descrita	Dictaminación
Ejecución de los procedimientos de auditoría, visitas de verificación e inspecciones para el cumplimiento de los programas de auditoría.	Actividad desarrollada en sus términos; sin embargo, la actividad se realiza parcialmente ya que únicamente participan en las actividades que les instruye el Jefe(a) de Departamento.	La función es especializada, sin embargo, es competencia de un cargo superior.

Funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Situación actual de la función descrita	Dictaminación
<p>Recabar la información generada por los sujetos obligados y recibida oficialmente por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de que sea analizada para la presentación de resultados.</p>	<p>Si bien es cierto que apoya con la recolección de la información generada por los sujetos obligados, es responsabilidad del Jefe de Departamento, así mismo es el Subdirector(a) o Jefa(e) de Departamento quien recibe y firma el acta oficialmente por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>Respecto a la finalidad de que sea analizada para la presentación de resultados, la actividad es desarrollada en sus términos, por el Auditor senior, pero es responsabilidad del Jefe(a) de departamento presentar los resultados.</p>	<p>Realiza funciones de carácter administrativo, puesto que es una actividad 100% operativa. Además, la función es especializada; sin embargo es competencia de un cargo superior.</p>
<p>Recopilar la documentación que presenten los sujetos obligados de acuerdo con el marco legal normativo, a fin de garantizar la transparencia y máxima publicidad.</p>	<p>Actividad realizada de manera parcial ya que únicamente recopilan el material de trabajo que les instruye el Jefe(a) de Departamento, el cual una vez proporcionado, realiza el estudio correspondiente. Siendo responsabilidad del Jefe de Departamento.</p>	<p>La función es especializada; sin embargo, es competencia de un cargo superior.</p>
<p>Proveer la información necesaria para la elaboración de proyectos de dictámenes y oficios de errores y omisiones que deriven de la práctica de auditorías en las que participe, para cumplir con la normativa en materia electoral.</p>	<p>Actividad desarrollada en sus términos</p>	<p>Realiza funciones de carácter administrativo, puesto que es una actividad 100% operativa.</p>

Funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Situación actual de la función descrita	Dictaminación
<p>Colaborar en las actividades del seguimiento correspondiente a las observaciones y acciones subsecuentes que deriven de las auditorías en las que participe, con la finalidad de analizar las respuestas recibidas por los sujetos obligados.</p>	<p>Actividad realizada de manera parcial ya que únicamente recopilan el material de trabajo que les instruye el Jefe de Departamento, el cual una vez proporcionado, realiza el estudio correspondiente</p>	<p>Realiza funciones de carácter administrativo, puesto que es una actividad 100% operativa. Además, la función es especializada, sin embargo, es competencia de un cargo superior.</p>
<p>Comunicar al Auditor Senior los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad, así como identificar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se adviertan de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen.</p>	<p>Quien comunica a los auditores senior (sic) "Sujetos obligados" los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad, es mediante oficio que firma el titular de la UTF.</p> <p>Sin embargo, es responsabilidad del Jefe(a) de Departamento elaborar el proyecto de oficio de errores y omisiones.</p> <p>Respecto a identificar e integrar la documentación necesaria para ejercitar las acciones legales que procedan como resultado de las irregularidades que se adviertan de las auditorías, dicha actividad es realizada de manera parcial ya que únicamente recopilan el material de trabajo que les instruye el Jefe(a) de Departamento, el cual una vez proporcionado, realiza el estudio correspondiente</p>	<p>Al realizar actividades administrativas se está incumpliendo con lo dictaminado por el artículo 32 del Estatuto puesto que es una actividad 100% operativa.</p> <p>Además, que la función es especializada, sin embargo, es competencia de un cargo superior.</p>

Funciones descritas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Situación actual de la función descrita	Dictaminación
Participar en la elaboración de actas, cuando sea el caso, haciendo constar los hechos y omisiones que hubiere identificado durante sus diligencias o actuaciones, con el fin de cotejarlas con lo reportado por los sujetos obligados.	Actividad desarrollada en sus términos; sin embargo, la actividad se realiza parcialmente ya que únicamente participan en las actividades que les instruye el Jefe(a) de Departamento.	La función es especializada, sin embargo, es competencia de un cargo superior.
Realizar las notificaciones correspondientes a los sujetos obligados y autoridades; así como darles el respectivo seguimiento.	Actividad desarrollada en sus términos; sin embargo, la actividad se realiza parcialmente ya que únicamente participan en las actividades que les instruye el Jefe(a) de Departamento.	La función es especializada, sin embargo, es competencia de un cargo superior.
Recabar e integrar la información en la elaboración de la integración de los expedientes y demás documentación generada por los sujetos obligados, con el fin de contar con el soporte necesario de las observaciones realizadas.	Actividad desarrollada en sus términos	Es una actividad 100% operativa.
Organizar los expedientes de las auditorías en las que participe, así como la documentación que se deriva de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables para garantizar la transparencia de la información requerida.	Actividad desarrollada en sus términos; sin embargo, la actividad se realiza parcialmente ya que únicamente participan en las actividades que les instruye el Jefe(a) de Departamento.	La función es especializada, sin embargo, es competencia de un cargo superior.

2. Puesto de Auditora/Auditor

El puesto fue analizado por el área en términos similares al anterior. Sin embargo, en este caso en particular hay que mencionar que existen cero plazas desde 2017 por lo que no hay personal que realice esas funciones que son exactamente las

mismas a las del puesto de Auditora / Auditor Senior en Oficinas Centrales, por lo que no hay una razón de ser en el puesto.

En todo caso es necesario depurar el Catálogo de este tipo de situaciones, ya que la cédula no se ha ocupado por la falta de espacios y de presupuesto.

Derivado del análisis anterior sobre los dos puestos que se propone desincorporar, se puede observar que:

- Estas actividades no corresponden a funciones técnicas que ameriten una especialización o conocimiento determinado en la materia;
- Los puestos tienen labores altamente operativas sin tener injerencia en las funciones electorales;
- Las funciones que desempeñan actualmente cada uno de los puestos que se solicita desincorporar, difieren de las funciones registradas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN;
- Las funciones sustantivas recaen en los Jefes de Departamento.

Lo anterior conduce a confirmar la posibilidad de desincorporar los puestos en comento.

Posibles efectos en el cumplimiento de la función sustantiva de fiscalización encomendada al INE

Con la desincorporación de los puestos no existe riesgo en la ejecución y desempeño de la actividad sustantiva asignada constitucionalmente al INE, dado que, como se ha apuntado, los puestos Auditora /Auditor Senior (Centrales) y Auditora /Auditor, sólo llevan a cabo procesos operativos que no implican funciones especializadas (técnicas) ni de decisión (ejecutivas).

En este sentido, no hay un menoscabo en el desarrollo de las funciones conferidas. Además, cabe considerar que para el caso de los 13 MSPEN que ocupan plazas de “Auditora/Auditor Senior (Oficinas Centrales)” y que se propone desincorporar del SPEN, se tienen previstos los siguientes movimientos: tres MSPEN pasarán a ocupar una plaza en el puesto de Auditora/Auditor Senior (Junta Local) y otros 10 pasarán a ser parte de la Rama Administrativa. Lo anterior con base en lo que señala el artículo 131 del Estatuto.

Con estos movimientos, acordados con los MSPEN involucrados, se promueve que el quipo en la UTF se mantenga operando y coadyuvando al desarrollo de las funciones operativas de la Unidad Técnica de Fiscalización, mientras que la actividad sustantiva seguirá siendo desarrollada por los Jefes de Departamento.

- **Comportamiento de la Ocupación de los puestos**

El puesto del que se solicita su desincorporación fue concursado en 2017, ocasión en que se registró un porcentaje de vacancia de 83.78% del total de las 111 plazas ofertadas; es decir, para la mayor parte de las plazas no se logró reclutar a aspirantes que cumplieran con los requisitos establecidos para el puesto

Puesto	Plazas	Concurso Público Ingreso 2017		Vacantes 2017	
		Ingresados	Porcentaje	Número	Porcentaje
Auditor /Auditora Senior (Oficinas Centrales)	111	18	16.22%	93	83.78%

Los resultados del Concurso Público 2017 ponen en evidencia que el proceso de selección no responde a la realidad del puesto, ya que la exigencia en calificaciones, experiencia y conocimientos provocó que muy pocos lograran ingresar al SPEN lo que a su vez derivó en que se incrementara el número de vacantes. Esta circunstancia originó otro problema, ya que ante la inminencia del proceso electoral federal 2018 las vacantes tuvieron que cubrirse con Encargados de Despacho, con lo cual las ocupaciones bajo esta modalidad crecieron significativamente, que significó que las funciones fueran llevadas a cabo por personal temporal.

Puesto	Ocupaciones por Encargado de Despacho		
	2017	2018	2019*
Auditor /Auditora Senior (Oficinas Centrales)	92	65	95

*04/11/2019

En ese mismo sentido, cabe señalar que por el proceso electoral federal 2017-2018 se habilitaron las “Ocupaciones por Medidas de excepción”, en virtud de que se habían terminado las listas de reserva del Concurso Público 2016-2017 para los puestos de la UTF, motivo por el cual esta excepción de incorporación temporal aplicó para cubrir vacantes con personal de honorarios y quienes no cumplían con el requisito de la temporalidad laboral en el INE.

Puesto	Ocupaciones por Medidas de excepción	
	2018	2019
Auditor /Auditora Senior (Oficinas Centrales)	64	45

La UTF ha tenido que designar encargados de despacho buscando elegir preferentemente al personal del INE que ocupa cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza a ocuparse. Lo anterior tomando en cuenta las dificultades para cubrir las vacantes del puesto referido, lo que conduce a reclutar personal de la rama administrativa interesado en pertenecer a la Unidad. Hay que señalar que incluso, el sueldo resulta ser poco atractivo, pues se ha mantenido en los últimos años de acuerdo con la tabla siguiente:

PUESTO	NIVEL TABULAR	SUELDO 2018	SUELDO 2019 ¹
Auditor / Auditora Senior (Oficinas Centrales)	JA1	\$19,714.00	\$20,404.00

3. VALORACIÓN DE LA DEA SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PROPUESTA

Para el caso de realizar el análisis de la propuesta, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV de los Lineamientos, fue necesario solicitar a la DEA la estimación de impacto presupuestal correspondiente, mediante el oficio **INE/DESPEN/3066/2019**.

¹ Sueldos según Tabuladores del respectivo año.

La respuesta sobre dicha estimación realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), fue remitida a la DESPEN a través del oficio **INE/DEA/DP/4497/2019**, en la que se informa que no existe inconveniente alguno de realizar el movimiento de desincorporación a la Rama Administrativa de las 111 plazas de Auditora / Auditor Senior (Oficinas Centrales); mismas que no representan un impacto presupuestal en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Por lo tanto, es factible realizar la desincorporación de los siguientes puestos:

Nombre del puesto	Movimiento
Auditora / Auditor Senior (Oficinas Centrales)	Desincorporación
Auditora/ Auditor	

4. RESULTADO DEL DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional considera **FAVORABLE** la desincorporación de los siguientes puestos del SPEN:

Núm.	Puesto
1	Auditora / Auditor Senior (Oficinas Centrales)
2	Auditora/ Auditor

SEGUNDO. Remítase el Proyecto de Acuerdo correspondiente a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos previstos en el artículo 38 del Estatuto y 29 de los Lineamientos en la materia.